

la cantidad de 36.273,66 euros de principal y la de 6.530,00 euros calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar judicial para que, con la asistencia del secretario judicial o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de las deudoras y efectividad del embargo.

5. Requierase a las deudoras o personas que legalmente les representen para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presenten manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación deben indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea este.

Deben señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase a las deudoras que puede imponérseles una nueva obligación de pago si incumplen injustificadamente la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de las empresas deudoras y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por las ejecutadas: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por el ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Ricardo Bandrés Ermúa.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/16.396/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Bachiller Pellicer, contra la empresa “Grupo Avanza Gestión de Recursos Humanos”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Zaragoza, a 12 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:
a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra “Grupo Avanza Gestión de Recursos Humanos”, por un principal de 989 euros, más la cantidad de 118 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se autoriza, para el caso de ser necesario, la utilización de las aplicaciones informáticas con las que cuenta este Juzgado a través del Punto Neutro Judicial, en orden a la averiguación de bienes de la deudora, o información procedente respecto a terceros que pudieran resultar afectos por la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Avanza Gestión de Recursos Humanos”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.404/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Pilar Zapata Camacho, secretaria del Juzgado de lo social del número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florián Mangón Bogdan, contra la empresa “Laak Montajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Zaragoza, a 31 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Florián Mangón Bogdan, contra “Laak Montajes, Sociedad Limitada”, por un importe de 6.819,23 euros de principal, más 818 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, y a tal fin, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, autorizándose la utilización de las aplicaciones informáticas a través del Punto Neutro judicial en cuanto a la ejecutada y terceros que pudieran resultar afectos por la ejecución.

Consultada la Dirección General de Tráfico por los medios informáticos del Juzgado, se embargan los vehículos matrículas 2174CYK, 7210BGR y 8368DCB, por lo que se remitirá el correspondiente oficio al

Registro de Bienes Muebles de Zaragoza para que se proceda a su correspondiente anotación.

Se excluye de la ejecución el vehículo Z-8729-BK, por la antigüedad de su fecha de matriculación.

d) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don César de Tomás Fanjul. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Laak Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/16.402/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Alberto Velasco Naranjo, contra la empresa “Productos y Desarrollos Gas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María del Pilar Zapata Camacho.—En Zaragoza, a 13 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Productos y Desarrollos Gas, Sociedad Limitada”, en si-

tuación de insolvencia total por importe de 2.671,11 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, César de Tomás Fanjul.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Productos y Desarrollos Gas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.400/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario del Juzgado de lo social del número 6 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.181 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Lorente Celestino, don José Vicente Gracia Albesa, don Jaime Bru Albesa, don Miguel Ángel Sánchez Matute, don Juan José Cabellud Sánchez, don José Ángel Roldán Benedí y don Vicente Jiménez Martínez, contra las empresas “Tárraco Sistemas de Elevación, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Magru Aragón, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte literalmente dice así:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Sánchez

y otros más, contra “Tárraco Sistemas de Elevación, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Magru Aragón, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar solidariamente a los actores las siguientes cantidades:

A don Miguel Ángel Sánchez Matute: 10.814,01 euros.

A don Jaime Bru Albesa: 18.231,30 euros.

A don José Ángel Roldán Benedí: 21.574,43 euros.

A don Juan José Cabellud Sánchez: 27.464,25 euros.

A don Vicente Jiménez Martínez: 21.835 euros.

A don Manuel Lorente Celestino: 12.916,84 euros.

A don José Vicente Gracia Albesa: 5.065,36 euros.

Más el interés moratorio del 10 por 100.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurrieran las empresas condenadas deberán acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la “Cuenta de depósito y consignaciones” abierta en “Banesto” número 4917, seguido del número de autos, sucursal urbana, plaza Lanuza, en la calle Torrenueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, “Recursos”. Igualmente, deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a “Recursos de suplicación”.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tárraco Sistemas de Elevación, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Magru Aragón, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 11 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/16.398/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
ISSN 1889-4410
Papel reciclado